

Duitama, julio de 2019

**Doctora
FLOR ALICIA CARDENAS PINEDA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Introducción

En cumplimiento a las funciones establecidas en Ley 87 de 1993, con lo establecido en el artículo 9º de la ley corresponde a la Oficina de Control Interno asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de las funciones, del artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno y con lo dispuesto en el Programa Anual de Auditorias para la vigencia 2019.

Teniendo en cuenta que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. El presente informe hace seguimiento a las funciones del comité de conciliación para verificar su eficacia, eficiencia y efectividad. Así como el cumplimiento de la normatividad inherente a sus funciones.

1. Información General

- Tipo de Informe: Seguimiento Control Interno
- Fuente(s) de la Información:
Se solicitó la relación de las actas de conciliaciones a la Oficina Jurídica
Análisis de la información
- Elaboración de informe

2. Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación establecidos en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. Subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y Decreto 1716 de 2009 y la resolución 842 del 2005 y la 315 del 2011 de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, así como, las gestiones para elaborar y adoptar la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

3. Fundamento Legal

- **Decreto 1167 de 2016** “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”
- **Decreto 1716 de 2009** “por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.
- **Resolución 842 del 2005 y la 315 del 2011** de la E.S.E Hospital Regional de Duitama

4. Alcance

La oficina de Control Interno en atención a lo estipulado en el capítulo II del Decreto 1716 de 2009, realizó el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación E.S.E Hospital Regional de Duitama, a través de la verificación del contenido de las actas correspondientes a cada una de las sesiones convocadas durante el primer semestre de 2019, buscando evaluar y cotejar el grado de cumplimiento de las funciones atribuidas legalmente, así como la efectividad de la gestión del Comité de Conciliación en la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses patrimoniales y jurídicos del órgano de control fiscal.

Verificar el cumplimiento de las funciones del comité de conciliación, Verificación de siete (07) actas del Comité de Conciliación celebradas entre el 1 de enero y 30 de junio de 2019.

5. METODOLOGÍA

Mediante correo electrónico institucional de fecha 02 de julio del 2019, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la información correspondiente a la Gestión del Comité de Conciliación durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2019, Para el desarrollo de la presente evaluación se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Las fuentes de información para realizar el presente informe son los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, lo cual permitirá la evaluación de las actividades emprendidas por este comité en la ESE Hospital Regional de Duitama.
- Revisión y verificación de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto administrativo de creación, Actas, Oficios).
- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital Regional de Duitama, para su posterior envío al Gerente.

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

Realizar verificación al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la ESE Hospital Regional de Duitama.

El Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital regional de Duitama se encuentra integrado por los siguientes funcionarios, quienes tienen voz y voto.

1. El Gerente de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Subgerente Administrativo o quien tenga asignadas sus funciones.
3. El Subgerente Científico o quien tenga asignadas sus funciones.
4. El apoderado que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad.

El asesor de Control Interno de Gestión concurrirá solo con derecho a voz o quien haga a sus veces y la secretaría técnica del comité.

Durante los primeros semestres del año, el comité se ha reunido en 07 oportunidades, bajo sesiones ordinarias, en las que se analizaron diversos asuntos, a continuación se relacionan las sesiones celebradas por el Comité de Conciliación, según la información reportada por el Líder del proceso de gestión jurídica en el periodo comprendido entre enero a junio de 2019:

Nº DE ACTA	FECHA	ASUNTO	DECISIÓN	OBSERVACIÓN
1	31/01/2019	<ul style="list-style-type: none"> * Verificación del Quórum. * Presentación de informe de procesos judiciales por parte de asesor jurídico externo. * Presentación solicitud de Conciliación Extrajudicial convocado por la señora Yuly Liliana Arias caballero y otros. * Propositiones y varios. 	Por unanimidad el comité de conciliación decidió no conciliar	Se evidencia informe detallado, en 8 folios suscrito por el Dr. GERMAN DARIO TELLEZ SANCHEZ, Contratista Asesor Jurídico Externo.
2	19/02/2019	<ul style="list-style-type: none"> * Verificación del Quórum. * Fijar posición del comité de conciliación de la ESE sobre la posibilidad de presentar acuerdo conciliatorio en audiencia inicial medio de control reparación directa 2015-00243. * Fijar posición del comité de conciliación de la ESE sobre la posibilidad de presentar acuerdo conciliatorio en audiencia inicial medio de control reparación directa 2016-00085. * Presentar al comité de conciliación solicitudes de pago por concepto de 	No presentar formula conciliatoria para los casos presentados. Por unanimidad deciden presentar ánimo conciliatorio por pagos de presentación de servicios.	

		prestación de servicios. * Proposiciones y varios.		
3	04/03/2019	<ul style="list-style-type: none"> * Llamado a lista y verificación del Quórum. * Poner posición de comité de conciliación de la ESE sobre la posibilidad de presentar acuerdo conciliatorio en audiencia inicial medio de control reparación directa 2018-00078. * Fijar posición del comité de conciliación en solicitud de conciliación que cursa en la procuraduría 132 judicial convocantes Yuly Liliana Arias caballero y otros. * Proposiciones y varios. 	No presentar formula conciliatoria para los casos presentados.	
4	29/03/2019	<ul style="list-style-type: none"> * Llamado a lista y verificación del Quórum. * Fijar posición del comité de conciliación de la ESE sobre la posibilidad de presentar acuerdo conciliatorio en Audiencia de pruebas, medio de control controversias contractuales N° 2018-00382. * Poner posición de comité de conciliación de la ESE sobre la posibilidad de presentar acuerdo conciliatorio en audiencia inicial medio de control reparación directa 2018-00078. * Poner en conocimiento a los integrantes del comité de conciliación la sentencia en primera instancia proferida por el tribunal administrativo de Boyacá Reparación Directa 2012-00275. * Poner en conocimiento a los integrantes del comité de conciliación la sentencia de fecha 31 de enero del 2019 sobre el proceso de repetición. Apelación a la sentencia en donde es demandada la DRA Lyda Marcela Pérez. * Fijar posición del comité de conciliación en solicitud de conciliación que cursa en la procuraduría 132 judicial convocantes Yuly Liliana Arias caballero y otros. * Proposiciones y varios. 		

5	25/04/2019	<ul style="list-style-type: none"> * Llamado a lista y verificación del Quórum. * Informe de acción de Repetición N° 15001-23-33-000-2016-00344-01. * Informar a los miembros del comité de conciliación de la ESE del desarrollo de Audiencia de conciliación celebrada en la cámara de comercio de Duitama el día 12 de abril del 2019 con los distintos contratistas de la ESE Hospital Regional de Duitama. * Propositiones y varios. 	Las cuentas fueron canceladas el 23 de abril del 2019.	Por lo anterior descrito, se da por cumplida a cabalidad el acuerdo conciliatorio y reitera el asesor jurídico externo que con el monto cancelado no existe afectación del patrimonio de la entidad, toda vez que lo que se cancelo es lo adecuado por la prestación del servicio, no se cancelaron intereses ni gastos administrativos por el desarrollo de la audiencia de conciliación por lo que no es procedente Acción de repetición ni procesos de responsabilidad fiscal
6	06/05/2019	<ul style="list-style-type: none"> * Llamado a lista y verificación del Quórum. * Poner a consideración a los miembros del comité de conciliación de la ESE, la posibilidad de no presentar acuerdo conciliatorio en audiencia inicial medio de control reparación directa 152383339751-2015-00238-00. * Propositiones y varios. 	No presentar formula conciliatoria	
7	14/06/2019	<ul style="list-style-type: none"> * Llamado a lista y verificación del Quórum * Poner en conocimiento fallo en primera instancia Medio de control reparación directa N° 2013-00135 demandante Ángela consuelo Aponte Molina y otros. * Poner en conocimiento acciones Adelantadas para el cobro de acción de Repetición N° 2016-00344. * proceso de conciliación con la IPS Y EPS 	Fallo en primera Instancia a Favor de la Institución N°2013-00135	La jefe de control interno no asistió por encontrarse en periodo de vacaciones.

6.1 Sesiones y Votación

Periodicidad

Durante el primer semestre del año, el comité se ha reunido en 07 oportunidades, bajo sesiones ordinarias, en las que se analizaron diversos asuntos, a continuación se relacionan las sesiones celebradas por el Comité de Conciliación, según la información reportada por la por el líder del proceso de gestión jurídica en el periodo comprendido entre enero-junio de 2019:

ASUNTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	
REUNIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN	31	19	4	29	25	6	14

Fuente: control Interno

Señala la periodicidad de las sesiones del Comité de Conciliación señalando que **“Artículo Tercero de la resolución N°842 del 2005. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación, se reunirá al menos una vez al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”**; así las cosas, una vez verificada la información allegada por el proceso de Gestión Jurídica se pudo constatar que, no obstante se cumplió con el quórum necesario para desarrollar las funciones propias del Comité.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pudo evidenciar que no se realizan las sesiones del comité de conciliación en los términos señalados en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, el cual señala lo siguiente: **“ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.”**

Observación: Se evidenció el incumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, toda vez que en algunos meses de la vigencia 2018, no se realizaron las dos reuniones mínimas en sede de Comité de Conciliación.

Se pudo evidenciar que el acto administrativo que regula el comité de conciliación de la ESE Hospital Regional de Duitama, se encuentra desactualizado.

Recomendación: Dar cumplimiento al ordenamiento jurídico, reuniéndose no menos de dos veces al mes en sede de Comité de Conciliación, aclarando que en caso tal, no existan casos de conciliación extrajudicial para debatir, se podrán tratar temas relacionados con la prevención del daño antijurídico, diseño de políticas y directrices, entre otros.

Se pudo evidenciar que el acto administrativo que regula el comité de conciliación de la ESE Hospital Regional de Duitama, se encuentra desactualizado, motivo por el cual, se recomienda ajustar, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.

6.2 Secretaría Técnica: (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/2015)

6.2.1. Suscripción de actas (Artículo Tercero Resolución No. 315 del 25 julio de 2011)

Sobre el particular, el numeral 1 del artículo tercero de la resolución No. Resolución No. 315 del 25 julio de 2011 señala lo siguiente:

“1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión “cumple

Se verificaron siete (07) actas de comité realizadas durante el primer semestre de 2019, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden, se relaciona de la siguiente manera:

No. ACTA	SUSCRITA	FECHA
1	SI, CONTIENE TODAS LAS FIRMAS	31/01/2019
2	SI, CONTIENE TODAS LAS FIRMAS	19/02/2019
3	SI, CONTIENE TODAS LAS FIRMAS	04/03/2019
4	SI, CONTIENE TODAS LAS FIRMAS	29/03/2019
5	SI, CONTIENE TODAS LAS FIRMAS	25/04/2019
6	SI, CONTIENE TODAS LAS FIRMAS	06/05/2019
7	SI, CONTIENE TODAS LAS FIRMAS	14/06/2019

Fuente: control interno

6.2.2. Informe de gestión actas (Artículo Tercero Resolución No. 315 del 25 julio de 2011)

*“3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada **seis (6) meses**”.*

Se pudo observar a través del acta No 01 del comité, que la Secretaría Técnica presenta el informe de gestión de las actividades desarrolladas durante el año 2018.

Observación: Sin embargo, no se da cumplimiento con la periodicidad con la cual deben ser presentados estos informes, la cual es cada seis (6) meses, de conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015 y el numeral 3 del artículo tercero de la resolución No. Resolución No. 315 del 25 julio de 2011 el cual señala lo siguiente:

Recomendación: Dar cumplimiento, presentado cada seis meses al representante legal de la Entidad y demás miembros del Comité de Conciliación, los informes de gestión.

6.2.3. Formulación de políticas de prevención daño antijurídico actas (Artículo Tercero Resolución No. 315 del 25 julio de 2011)

“4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que se requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención de daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente”

Se pudo observar según acta N° 02 de 19 de febrero del 2019, la socializó de construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la ESE Hospital regional de Duitama, a la fecha no se ha aprobado por los miembros del comité.

Recomendación: Dar cumplimiento a la adopción, implementación y seguimiento de la Política para la Prevención del Daño Antijurídico en la ESE Hospital Regional de Duitama.

6.4 Publicación: (Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Decreto 1069/2015) Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad.

Conclusiones y recomendaciones

De acuerdo con lo indicado en el presente informe la oficina de Control Interno ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital Regional de Duitama con corte a 30 de junio del 2019, se puede concluir lo siguiente:

- El comité cuenta con una Secretaría Técnica, la cual fue designada a través del acta No. 07 del 15 de mayo de 2018.
- Se socializó la construcción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la ESE Hospital regional de Duitama, a la fecha no se ha aprobado por los miembros del comité según acta N° 02 de 19 de febrero del 2019.
- Se pudo evidenciar que el acto administrativo que regula el comité de conciliación de la ESE Hospital Regional de Duitama, se encuentra desactualizado, motivo por el cual, se recomienda ajustar, de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia.
- No se están realizando las dos reuniones mensuales, de conformidad a lo señalado por el Decreto 1069 de 2015.
- A la fecha del presente seguimiento se verifica que están en proceso de actualización los Riesgos del proceso Jurídico en el mapa de Riesgos Institucionales.

Se recomienda tener en cuenta las observaciones incluidas en el presente informe con el objeto de que se establezca el plan de mejoramiento correspondiente



MARICELA PINZON CARDOZO
Asesor de Control Interno.